



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2010-033

VISTO:

La aprobación de las Acciones y Medidas de Orden Financiero y Presupuestario aprobadas junto con el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad de Concepción para el año 2010, efectuada por el Directorio de la Corporación en sesión del día 07 de enero de 2010; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de 09.05.2006 y lo dispuesto en los artículos 24°, N° 5, inciso 3° y 36°, N° 6 de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Apruébese las siguientes Acciones y Medidas de Orden Financiero y Presupuestario para el año 2010.

ACCIONES Y MEDIDAS DE ORDEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO AÑO 2010

I En Materia de Ingresos:

1. La Dirección de Finanzas, con la colaboración de la Dirección de Tecnologías de Información y la Dirección de Docencia, monitoreará la retención de alumnos de pregrado durante el año y evaluará su impacto sobre el presupuesto de ingresos, con el fin de evitar el desfinanciamiento mediante acciones en combinación con el punto 21, en materia de inversiones.
2. Toda Filial, Empresa, Consorcio Tecnológico, Corporación, Centro, Programa y en general todo organismo que pertenezca a la Universidad o en que la Universidad sea socio o participante, deberá emitir informes trimestrales de gestión auditados bajo normas FECU, con el fin de consolidarlos con los de la actividad académica, y facilitar y hacer oportuno el control de gestión. El Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos podrá solicitarlos directamente a los ejecutivos de éstos o a los representantes de la Universidad en las mismas organizaciones.
3. En la fijación de tarifas y valores que se cobren a terceros por las prestaciones de servicios, asistencia técnica y, en general, en los programas detallados en el punto 28 más abajo, que reporten ingresos a las Facultades y Organismos, deberán contemplarse todos los costos, entre otros, los costos en personal, de materiales, insumos, consumos y depreciación de los equipos e instrumental, cumpliendo estrictamente la norma establecida, e incorporando el tributo a fondos centrales equivalente al 10% del monto total del proyecto, tal como se indica en el mismo punto 28.
4. Durante el año 2010 se evaluarán individualmente todos los programas de postgrado, que deberán propender a financiar sus actividades con los ingresos que se generen por concepto de aranceles de matrícula y aportes de terceros. Para el caso de aquellos programas que actualmente no se financian, se establecerá un plan de equilibrio de mediano plazo que permita alcanzar niveles de financiamiento creciente.



Universidad de Concepción

II En Materia de Remuneraciones y Beneficios

5. Para el año 2010 las remuneraciones universitarias correspondientes a las Escalas A y B se mantendrán en los mismos montos nominales del año 2009.
6. Se establecen recursos centrales para ascensos del personal académico y administrativo, los que serán aplicados según lo establecido en el Art.153 del Reglamento de Personal y los compromisos vigentes del Contrato Colectivo.
7. Se mantiene en un 100% la centralización de los ahorros por licencias y en un 80% la centralización de los ahorros generados por puestos vacantes y permisos sin sueldo.
8. Respecto de horas extraordinarias, los Organismos y Facultades deberán realizar todas las actividades dentro de las horas contratadas o, excepcionalmente, compensar las horas dentro de la jornada semanal. En su defecto, se deberán cancelar con ingresos generados por los propios Organismos y Facultades. Los Decanos y Jefes de Organismos deberán cautelar el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte del personal de cada una de sus dependencias, conviniendo, de mutuo acuerdo con los trabajadores, los ajustes que se estimen necesarios.
9. A contar del 1 de enero de 2010, los puestos vacantes por cualquier motivo podrán ser provistos solamente con un 50% de los recursos del mismo. En el caso de puestos académicos, la disponibilidad no será inferior al nivel A-4. En el caso de puestos no académicos, éstos se eliminarán, con excepción de las jefaturas, debiendo en este caso, ajustarse al 50% de los recursos del puesto original. En ambas situaciones, los recursos del puesto no constituirán ahorros de libre disponibilidad mientras éstos no sean provistos.
10. Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 1 de enero de 2010, los puestos que se liberen por los trabajadores que se acojan a jubilación con el beneficio de la Renta Vitalicia no serán provistos por un período de dos años. Una vez cumplido este plazo, se proveerán de acuerdo a lo indicado en el punto anterior. El reemplazo temporal de las necesidades de dictación de docencia generadas por estas situaciones será analizado caso a caso y, si así corresponde, se autorizarán temporalmente contrataciones que no excederán el 25% de los recursos del puesto, incluyendo la eventual recontractación del académico que jubila.
11. Ninguna persona podrá desarrollar funciones ni percibir pagos en la institución sin estar respaldado por un contrato, sea este de honorarios profesionales o de plazo fijo, debidamente cursado a través de la Dirección de Personal. Sólo se podrá solicitar la contratación de personal a honorarios y a plazo fijo con financiamiento de ingresos propios, de convenios o proyectos, cuando dichos recursos estén efectiva y anticipadamente disponibles y enterados a la caja universitaria, tal como se indica en el punto 24, abajo.

III En Materia de Gastos de Operación

12. Los presupuestos de Operación de las Facultades se reajustan en un piso de un 1,5 % respecto al presupuesto aprobado para el año 2009. Además, se agregarán a los presupuestos los fondos de carácter permanente que hayan sido traspasados a dicho presupuesto y los ingresos efectivos que se deriven del aumento de cupos



Universidad de Concepción

- generados en el segundo semestre 2009 y primer semestre 2010, en los montos que correspondan al mayor ingreso por pago directo de aranceles y becas estatales generados por el 50% inferior de los sobrecupos, para lo cual los estudiantes se individualizarán a su ingreso. Los presupuestos de Organismos y reparticiones no académicas se mantienen en su nivel nominal aprobado en el año 2009, más los ajustes autorizados que correspondan.
13. El mecanismo de asignación de recursos por incremento de cupos considerará a los alumnos generadores solamente por el período oficial de duración de la carrera.
 14. Se agregarán los presupuestos operacionales que correspondan según los respectivos proyectos aprobados, en cada caso, a las Facultades con carreras nuevas o que continúan en desarrollo.
 15. Los gastos de operación de todos los organismos deberán ajustarse, en el transcurso del año, a los siguientes porcentajes de ejecución en los plazos indicados:
 - al 30 de marzo un 25%
 - al 30 de Junio un 50%
 - al 30 de Septiembre un 75%
 16. Los recursos destinados a financiar los gastos de operación de las Facultades les serán puestos a disposición mensualmente en la forma de duodécimos, esto es, una doceava parte del presupuesto anual asignado.
 17. Las Facultades y Organismos deberán velar por un uso austero de los recursos que le han sido asignados y no podrán comprometer, cada mes, más del duodécimo de su Presupuesto de Operación. En cualquier caso, los compromisos y pagos a proveedores externos o internos no deberán exceder mensualmente de un doceavo de los recursos asignados y deberán hacerse todos, compromisos y pagos, a través del Sistema Financiero.
 18. El presupuesto para suscripciones y compra de libros para el año 2010 se establece en función del precio de las suscripciones que contemplen las facturas proforma correspondientes, considerando las variaciones del tipo de cambio. Durante el año 2010, la Dirección de Bibliotecas, en conjunto con la VRAEA, desarrollarán una evaluación de los títulos que se adquieren, ajustando el presupuesto del año 2011, de manera de producir un ahorro de al menos un 5%.
 19. Los aportes a la Corporación Cultural se determinan sobre la base de los gastos proyectados para el año 2010, sin reajuste real sobre el presupuesto del año 2009, excluidos los ingresos externos previstos por dicha Corporación para el financiamiento parcial de ellos.

IV En Materia de Inversiones y Construcciones:

20. Al margen del financiamiento central, las Facultades y Organismos deberán aplicar esfuerzos para el financiamiento de necesidades adicionales de inversiones para el año 2010 por la vía de fondos concursables externos, o recurriendo a recursos generados en actividades de explotación y/o prestaciones de servicios a terceros.



Universidad de Concepción

21. En caso de que los ingresos por matrícula registraran una caída significativa de los montos presupuestados como consecuencia de lo indicado en el punto 4 anterior, se desfasarán o desplazarán inversiones de acuerdo a su orden de magnitud e importancia, de modo de evitar el desfinanciamiento presupuestario.
22. En el presupuesto del año 2010 se contempla el financiamiento con fondos centrales de la habilitación y construcción de los nuevos espacios físicos que demandan las carreras nuevas y en desarrollo y los recursos comprometidos como contrapartida para proyectos de desarrollo institucional del Ministerio de Educación, o de otras entidades. En todo caso los fondos de contraparte se ajustarán al porcentaje mínimo que establecen dichas entidades. Las Facultades u Organismos podrán aplicar recursos propios para suplirlos y para financiar gastos de instalación, funcionamiento y seguros, si corresponde.

V En materia de Administración Financiera:

23. Todos los ingresos por actividades externas, de prestaciones de servicios, proyectos y convenios que generen las Facultades y Organismos deberán seguir siendo invertidos en instrumentos financieros de la Tesorería General de la Universidad. La Tesorería mantendrá un monitoreo permanente de los saldos e inversiones que hagan las unidades y tendrá las atribuciones necesarias para hacer cumplir lo anterior, efectuando estas inversiones a través de traspasos electrónicos desde las cuentas corrientes respectivas. Al respecto, las Facultades y Organismos deberán remitir mensualmente a Tesorería un flujo de caja proyectado a seis meses para fines de programación de la Caja Central.
24. Para el pago de remuneraciones con cargo a ingresos propios de manejo descentralizado las Facultades y Organismos deberán ingresar, previamente, los recursos a Fondos Generales. Para tal efecto la Tesorería General informará mensualmente el valor de dicho costo. Cualquier déficit que se genere por este concepto será descontado del duodécimo de Operación del mes siguiente.
25. A objeto de acelerar la cobranza de facturas emitidas por prestaciones de servicios efectuadas a terceros por las diferentes reparticiones universitarias, se centralizará en la Dirección de Finanzas la cobranza de todas aquellas facturas impagas que superen los 60 días desde su fecha de emisión. Con este propósito, las unidades deberán informar permanentemente a la Dirección de Finanzas los documentos en cobranza, a través del Sistema Financiero o de otro modo.
26. Los ingresos generados por todas las actividades de postgrado deberán ser recaudados en forma centralizada. La Dirección de Tecnologías de Información implementará y/o adecuará los programas pertinentes y la Dirección de Finanzas será responsable de su recaudación.
27. Se mantiene la contribución a Fondos Generales del overhead establecido para Proyectos Fondecyt y Fondef. Para concretar este aporte la Dirección de Finanzas en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información implementarán en el Sistema Financiero las instancias necesarias para llevar a cabo lo señalado.

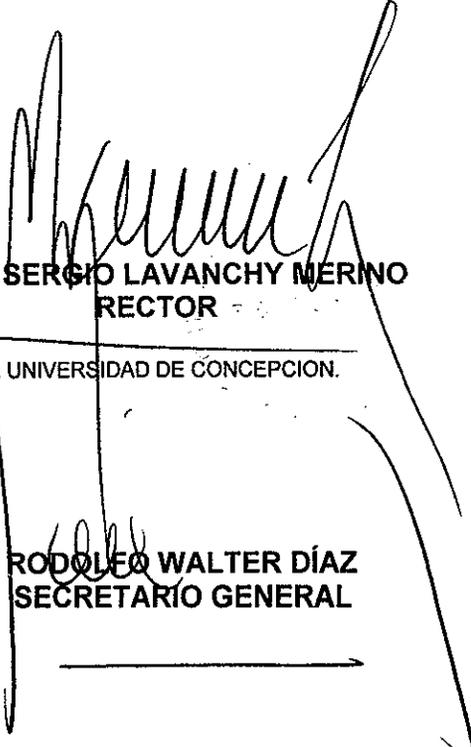


Universidad de Concepción

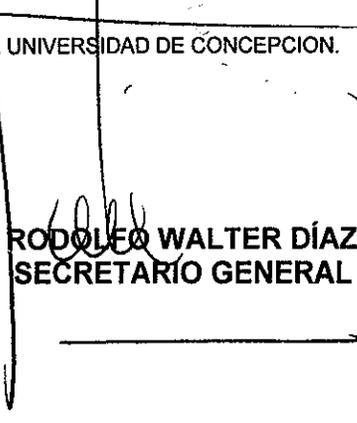
28. Todo Diplomado, Diploma, Curso de Perfeccionamiento, Capacitación, programa de Postgrado, o Educación continua en general, así como cualquier actividad de asistencia técnica, transferencia tecnológica o prestación de servicios a terceros, de administración descentralizada, que efectúen las Facultades u organismos directamente o a través de las oficinas u otras instancias institucionales dedicadas a este propósito, que capte recursos en el año 2010, deberá contribuir a Fondos Centrales con un 10% de los ingresos. Para tal efecto la Dirección de Finanzas hará exigible esta medida reteniendo o cobrando directamente al organismo universitario respectivo el 10% de los ingresos brutos percibidos. Esta medida se aplicará también, de acuerdo a lo establecido, a las actividades realizadas en el año 2009, independientemente de la fecha de suscripción del convenio o contrato que formaliza la prestación.
29. Para el año 2010, la VRAEA continuará desarrollando el plan de Ahorro y Productividad con el fin de disminuir los niveles de gastos y aumentar los ingresos universitarios. Los presupuestos deben ser cumplidos de acuerdo a los montos autorizados y cualquier exceso sobre estos debe ser expresamente autorizado por la VRAEA, la cual podrá instruir, de acuerdo a sus atribuciones estatutarias, auditorías de programas y/o proyectos vigentes.
30. Con el fin de concentrar, en línea, en una misma cuenta corriente centralizada los fondos de las cuentas corrientes bancarias de ingresos propios y/ o proyectos administradas por los organismos y reparticiones universitarias, la Dirección de Finanzas en conjunto con la DTI desarrollará un software específico dedicado que permitirá un mejor manejo de la caja universitaria y el control de gestión correspondiente.
31. La Dirección de Finanzas continuará con la implantación e implementación del Módulo de Recaudación en las Facultades y Organismos, que permite el control centralizado de los dineros percibidos por concepto de ingresos propios en los diferentes organismos universitarios.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades; al Director del Campus Los Ángeles, al Director del Centro EULA; a la Directora del Instituto GEA; a las Directoras y Directores de Asuntos Internacionales e Institucionales, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Graduados, Investigación, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información, Pinacoteca; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 26 de abril de 2010.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL